



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1560-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de julio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 090-2021-UNHEVAL-CEU, del 25.JUN.2021, la Presidente del Comité Electoral Universitario, remite, para su aprobación, la Resolución N° 053-021-UNHEVAL-CEU, del 25.JUN.2021, que resolvió lo siguiente: 1° **PRECISAR** que los **VOTANTES** que se encuentren considerados en dos o más listas de los padrones electorales, del proceso electoral de la Elección del Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, podrán ejercer su derecho a voto **UNA SOLA VEZ**. 2° **ESTABLECERSE** que en el caso que el **VOTANTE** tenga la condición de **DOCENTE UNIVERSITARIO** y alumno, ejercerá su derecho a voto en su condición de Docente Universitario;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 55 de Consejo Universitario, del 26.JUL.2021**, sin observación, y encontrándose en proceso electoral para la elección de las máximas autoridades la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar lo resuelto por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 053-021-UNHEVAL-CEU, del 25.JUN.2021, que precisó que los votantes que se encuentren considerados en dos o más listas de los padrones electorales del proceso electoral de la elección del Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, podrán ejercer su derecho a voto **UNA SOLA VEZ**; asimismo, estableció que en el caso que el **VOTANTE** tenga la condición de **DOCENTE UNIVERSITARIO** y alumno, ejercerá su derecho a voto en su condición de Docente Universitario;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0454-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** lo resuelto por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 053-021-UNHEVAL-CEU, del 25.JUN.2021, que precisó que los **VOTANTES** que se encuentren considerados en dos o más listas de los padrones electorales del proceso electoral de la elección del Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, podrán ejercer su derecho a voto **UNA SOLA VEZ**; asimismo, estableció que en el caso que el **VOTANTE** tenga la condición de **DOCENTE UNIVERSITARIO** y alumno, ejercerá su derecho a voto en su condición de Docente Universitario; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. RENE ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karla Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv
GCI-AL-UTransparencia
CEU-DIGA-DAYSA
URCyAA-OII-Uinformática
Facultades (14)-Archivo